

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

6 de noviembre de 2025

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de GRUPO EZENTIS, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Grupo Ezentis**”) para justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales, que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el 15 y 16 de diciembre de 2025, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción actual (la “**Ley de Sociedades de Capital**” o la “**LSC**”), exige la formulación de un informe escrito por parte del órgano de administración justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

En este sentido, este informe se emite para justificar las razones de la propuesta de modificación estatutaria y que el Consejo de Administración considera necesaria introducir en los estatutos sociales para reforzar el compromiso de la Sociedad con la involucración continua y efectiva de los accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad formula este informe en cumplimiento de la exigencia legal, para exponer y justificar la modificación estatutaria que se propone. Se incluye, como Anexo del mismo, la propuesta de acuerdo.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

La modificación de los Estatutos Sociales que se someterá a aprobación de la Junta General responde, a la finalidad de fortalecer el compromiso de la Sociedad con la participación continua y activa de los accionistas en la Sociedad, lo que contribuirá a, entre otros aspectos, la alineación de sus intereses con los de la Sociedad.

3. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA

A continuación, se justifica y explica con mayor detalle la modificación propuesta.

3.1. Propuesta de modificación del artículo 25.1 de los Estatutos Sociales con el propósito de reforzar el compromiso de la Sociedad con la involucración continua y efectiva de sus accionistas.

Los cambios propuestos en el artículo 25.1 de los Estatutos Sociales tienen por objeto hacer constar en el texto estatutario el compromiso de la Sociedad con la involucración de sus



accionistas en la vida social a cuyos efectos el Consejo de Administración establecerá cauces de diálogo, de información, de participación y de interacción de la Sociedad con sus accionistas gracias a la posibilidad de celebrar la Junta General de Accionistas en los términos municipales de Barcelona y Badalona.

De este modo, la Sociedad busca por medio de la presente propuesta de modificación estatutaria reforzar el compromiso de la Sociedad con la involucración continua y efectiva de sus accionistas, lo que coadyuvará a una alineación de sus intereses con los de la Sociedad, a una mejor toma de decisiones, así como a fortalecer la transparencia y confianza en la Sociedad y a promover un sentido de pertenencia y compromiso.

* * *

Firmado: El Presidente y el Secretario no consejero del Consejo de Administración

Francisco José Elías Navarro

Naiara Bueno Aybar

Anexo

Texto de la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales

A los efectos de la votación de la modificación estatutaria propuesta, se someterá a votación como punto del Orden del Día de la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas que será convocada por el Consejo de Administración para su celebración el 15 y 16 de diciembre de 2025, en primera y segunda convocatoria respectivamente, por razón de la materia específica a que se refiere la modificación:

- 1) Se someterá a los accionistas la modificación del artículo 25.1 de los Estatutos Sociales con el propósito de fortalecer el compromiso de la Sociedad con la participación continua y activa de los accionistas en la Sociedad. En particular, incluye la inclusión de la posibilidad de celebración de la Junta General de Accionistas en los términos municipales de Barcelona y Badalona, junto con el domicilio social y el término municipal de Madrid, actualmente previstos en los Estatutos Sociales.

Se incluye a continuación el texto del artículo estatutario cuya modificación se propone con cambios marcados respecto de la versión anterior.

“ARTÍCULO 25. Lugar y tiempo de celebración de la Junta General de Accionistas.

1. *La Junta General de Accionistas se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio, en el lugar del término municipal de Madrid o en el lugar del término municipal de Barcelona y Badalona que se indique en el anuncio de convocatoria.*
2. *La asistencia a la Junta General de Accionistas podrá realizarse acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o, en su caso, acudiendo a otros lugares que la Sociedad hubiera dispuesto mediante indicación en la convocatoria y que se hallen conectados por cualesquiera sistemas válidos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión de voto, todo ello en tiempo pág. 26 real. Los asistentes a cualquiera de los lugares dispuestos por la Sociedad se considerarán, en todos los aspectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal, que será donde se ubique la Mesa de la Junta.*
3. *La Junta General de Accionistas se celebrará el día señalado en la convocatoria, pero podrán ser prorrogadas sus sesiones durante uno o más días consecutivos. La prórroga podrá acordarse a propuesta del Presidente de la Junta, de la mayoría de los consejeros asistentes o de un número de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital presente en la Junta General. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta General, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.*
4. *La Junta General de Accionistas podrá suspenderse temporalmente en los casos y en la forma prevista en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.”*